

ANEXO

ACUERDO de incoación del procedimiento administrativo de delimitación del dominio público hidráulico, deslinde y amojonamiento del río Ebro en el término municipal de Zaragoza, en el tramo que discurre dentro del entorno del Plan especial para la protección, conservación y mejora del Galacho de Juslibol.

Con relación al aprovechamiento de aguas públicas cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Zaragoza, Oficina Agenda 21 Local, Unidad de Medio Ambiente.

Objeto: Deslinde del río Ebro en el término municipal de Zaragoza, en el tramo que discurre dentro del entorno del Plan especial para la protección, conservación y mejora del Galacho de Juslibol.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: (Zaragoza).

Conforme al artículo 23 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 25 b) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en relación con el artículo 1.4 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los planes hidrológicos, y con el artículo 2 del Real Decreto 931/1989, de 21 julio, por el que se constituye el Organismo de Cuenca Confederación Hidrográfica del Ebro, corresponde a este Organismo de Cuenca la administración y control del dominio público hidráulico.

Según el artículo 2. b) del texto refundido de la Ley de Aguas, constituye el dominio público hidráulico del Estado, entre otros, los cauces de corrientes naturales, continuos o discontinuos, definiendo en su artículo 4 el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. A su vez, el artículo 4.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, considera como caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural, producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

El artículo 95.1 del texto refundido de la Ley de Aguas atribuye a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de dominio público, y el artículo 241.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico determina la incoación del procedimiento de apeo y deslinde mediante acuerdo del Organismo de Cuenca, ya sea por propia iniciativa o a instancia de los interesados.

La Administración Hidráulica tiene la obligación de velar por la tutela del dominio público hidráulico y por la garantía del cumplimiento de las funciones específicas que tiene encomendadas sobre sus zonas asociadas. Se establece por tanto la imprescindible interconexión entorno-río, y resulta necesario delimitar y deslindar con claridad la zona de dominio público hidráulico y sus zonas asociadas, tanto para protegerlos, como para evitar o disminuir riesgos potenciales.

Con fecha 25 de julio de 2005, la M.I. Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zaragoza resuelve instar a la Confederación Hidrográfica del Ebro para que inicie el procedimiento de deslinde del río Ebro a su paso por el término municipal de Zaragoza, en el tramo que discurre en el entorno del Plan especial para la protección de la conservación y mejora del Galacho de Juslibol, motivado en la necesidad de acometer trabajos de restauración o recuperación provisionales de márgenes en la linde de la propiedad municipal y la ribera del Ebro, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Con fecha de registro de entrada de 5 de agosto de 2005, se recibió en este Organismo la solicitud del Ayuntamiento de Zaragoza que dio origen al expediente de referencia 2005-VJ-1. Habiendo quedado paralizada la tramitación del mismo, se procedió a incoar un nuevo expediente, de referencia 2008-VJ-4, con el mismo objeto que el anterior, acordándose el archivo definitivo del expediente original y la remisión de la documentación necesaria al nuevo expediente.

En virtud de lo expuesto, se acuerda:

1.º La incoación del procedimiento administrativo de delimitación del dominio público hidráulico, deslinde y amojonamiento del río Ebro en el término municipal de Zaragoza, en el tramo que discurre dentro del entorno del Plan especial para la protección, conservación y mejora del Galacho de Juslibol. El tramo a deslindar se subdivide en cuatro tramos de 1.889,72 metros, 1.621,76 metros, 725,51 metros y 7.949,24 metros de longitud.

El primer tramo (tramo 1-2) se deslindará en la margen izquierda (término municipal de Zaragoza). El segundo tramo (2-3) se deslindará en ambas márgenes. El tercer tramo (3-4) se encuentra fuera del área del Plan especial para la protección, conservación y mejora del Galacho de Juslibol, por lo que no procede en este expediente su deslinde. El tramo restante (tramo 4-5) se deslindará en ambas márgenes (término municipal de Zaragoza). Cada uno de estos tramos vienen limitado por dos secciones definidas por las siguientes coordenadas UTH, en el Huso 30:

TRAMO	MARGEN A DESLINDAR	COORDENADAS DE LA SECCIÓN INICIAL Y FINAL DEL TRAMO		LONGITUD (m)
1-2	Izquierda	A_ X=667 987 8344 Y=4 622 358,4319	A_ X=669 364,0561 Y=4 621 212,5261	1.889,72
		B_ X=667 958,4129 Y=4 622 280,9443	B_ X=669 183,5454 Y=4 620 885,3720	
2-3	Ambas márgenes	A_ X=669 364,0561 Y=4 621 212,5261	A_ X=669 872,5599 Y=4 620 056,5029	1.621,76
		B_ X=669 183,5454 Y=4 620 885,3720	B_ X=669 691,6039 Y=4 619 671,7429	
3-4	NINGUNA	A_ X=669 872,5599 Y=4 620 056,5029	A_ X=670 531,7600 Y=4 619 683,8978	725,51
		B_ X=669 691,6039 Y=4 619 671,7429	B_ X=670 438,7579 Y=4 619 467,0333	
4-5	Ambas márgenes	A_ X=670 531,7600 Y=4 619 683,8978	A_ X=674 930,9092 Y=4 616 690,7932	7.949,24
		B_ X=670 438,7579 Y=4 619 467,0333	B_ X=674 736,0342 Y=4 616 717,3829	

- A: Coordenadas margen derecha del río.
B: Coordenadas margen izquierda del río.

2.º La instrucción del expediente será realizada por la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro.

3.º La suspensión cautelar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 241.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar al dominio público hidráulico o dificulten los trabajos que deben realizarse para su delimitación en el tramo de referencia, solicitando al Ayuntamiento Zaragoza la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde.

Para cualquier información sobre la tramitación del expediente pueden dirigirse, indicando la referencia mencionada, al Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación (paseo de Sagasta, 24-28, 50071 Zaragoza), o en el teléfono 976 711 000, extensión: 22332, dentro del horario de atención telefónica al público: de lunes a viernes, de 9.00 a 11.00 horas.

Delegación Provincial
del Instituto Nacional de Estadística
de Zaragoza

Núm. 13.367

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar en el plazo de quince de días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, bajo (edificio “El Trovador”). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 976 480 786 y 976 590 297 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Zaragoza a 8 de septiembre de 2009. — El delegado provincial de Zaragoza, Eduardo Ruano Hernández.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre/razón social: Lozano Vélez-Mendizábal, José Alfonso.
Localidad: Zaragoza.
NIF: 25.148.502-A.

Encuesta y períodos: Indicadores de actividad del sector servicios. Mayo, junio y julio de 2009.

Dirección Provincial
de la Tesorería General
de la Seguridad Social

URE NUM. 50/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502) Núm. 13.494

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra Enrique Octavio Lozada Camps, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 3 de abril de 2009 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña anexo al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por